

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024024393 DEL 29 DE MAYO DE 2024

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia definitiva, se da por terminado un encargo y se declara una vacancia temporal de otro empleo de la planta de personal del INVIMA»

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, la Ley 1960 de 2019, Resolución 899 del 24 de mayo de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se definió la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución N°2016000350 de 2016, modificada parcialmente por la Resolución N°2017007216 de 2017, se crearon los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y se determinaron sus funciones.

Que mediante Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023, se reorganizaron los grupos internos de trabajo en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, se establecieron funciones, se hicieron derogatorias y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Decreto 1083 de 2015 “se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública., junto con sus modificaciones y adiciones normativas”

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017, estableció: *«corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley».*

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, dispuso sobre la provisión de vacantes definitivas que: *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.”*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017 establece lo siguiente: *“Artículo 2.2.5.5.41.- Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.”*

Que el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019, establece lo siguiente:

«ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente”

Que, revisada la base de datos de la planta de personal de la Entidad, se encontró que existe una vacante definitiva del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, identificado en planta con el N° 297, ubicado en la secretaria general, Grupo de Talento Humano, en la ciudad de Bogotá.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024024393 DEL 29 DE MAYO DE 2024

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia definitiva, se da por terminado un encargo y se declara una vacancia temporal de otro empleo de la planta de personal del INVIMA»

Que, el Grupo Financiero y Presupuestal del INVIMA, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 9324 de fecha 5 de enero de 2024, certifica que existen recursos para atender el presente nombramiento dentro de la planta de personal.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 del 2017, el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia no tiene vocación de permanencia indefinida en el tiempo, sino que, por el contrario, tiene carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que el criterio unificado de la CNSC del 13 de agosto de 2019 sobre las figuras de provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción, cita:

“La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

En tal orden, para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación "Sobresaliente" en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación "Satisfactoria", procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad. (...).”

Que, el día 27 de Febrero de 2024 con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, el INVIMA una vez teniendo identificadas las vacantes dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de publicación y verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa para proveer la vacante definitiva del empleo identificado en planta con el N° 297 – Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, en el cual una vez adelantado el proceso establecido en el formato GTH-SVI-FM006 para encargos, se aplicaron los criterios de cumplimiento y desempate para los servidores públicos que participaron en el proceso.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de Talento Humano, certificó que la servidora pública **SANDRA LORENA CHARRIS MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N°55.226.660, quien ostenta derechos de carrera del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos - Grupo de Apoyo de las Salas Especializadas de la Comisión Revisora de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, en la Ciudad de Bogotá, identificado en planta con el N° 436 y quien mediante resolución 2021040057 del 15 de septiembre de 2021 se encargo en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Dirección de Alimentos y Bebidas, en la Ciudad de Bogotá, identificado en planta con el N° 365, a partir del 2 de noviembre de 2021, reúne las condiciones y requisitos previstos, en la normatividad vigente en materia y lineamientos establecidos en la entidad para ser encargada en la vacante definitiva.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y en segunda instancia ante la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015- Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, en concordancia con el Decreto 760 del 2005.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la servidora pública **SANDRA LORENA CHARRIS MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N°55.226.660, en el empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva, Profesional

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024024393 DEL 29 DE MAYO DE 2024

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia definitiva, se da por terminado un encargo y se declara una vacancia temporal de otro empleo de la planta de personal del INVIMA»

Especializado, Código 2028, Grado 16ⁱ, ubicado en la Secretaría General - Grupo de Talento Humano, en la ciudad de Bogotá, con una asignación básica mensual de **SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.587.097)**, hasta que se cumpla alguna de las causales legales, se dé por terminado o se provea de manera definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el encargo en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13ⁱⁱ, ubicado en la Dirección de Alimentos y Bebidas, en la ciudad de Bogotá a partir de la posesión de la servidora pública **SANDRA LORENA CHARRIS MORENO**.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener la vacancia temporal del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11ⁱⁱⁱ, de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos - Grupo de Apoyo de las Salas Especializadas de la Comisión Revisora de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, de la ciudad de Bogotá, a partir de la posesión de la servidora pública **SANDRA LORENA CHARRIS MORENO**.

ARTÍCULO CUARTO: La vigencia del encargo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 del 2019 y demás normas vigentes, una vez terminado el encargo, o en el evento que la servidora encargada renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera y en la dependencia asignada.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al Grupo de Talento Humano publicar el presente acto administrativo en la página web del Instituto, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.


ARTÍCULO SEXTO: Comunicar de manera electrónica, la presente decisión, a la servidora pública **SANDRA LORENA CHARRIS MORENO**, de la manera más expedita.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Dirección de Alimentos y Bebidas, a la Secretaría General, y a las Coordinaciones de los Grupos de: Talento Humano, Grupo de Informática, Grupo Financiero y Presupuestal y Grupo de Gestión Administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de mayo de 2024.


SANDRA YAMILÉ HERRERA QUICENO
Directora General (E)

Revisó: Edwin Acevedo Contratista 
Revisó: Angely Merchán Profesional Especializada Talento Humano 
Proyectó: Carolina Pinto Técnico Administrativo Talento Humano 

ⁱ Empleo 297 de la Planta de Personal

ⁱⁱ Empleo 365 de la Planta de Personal

ⁱⁱⁱ Empleo 436 de la Planta de Personal

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PROVISIÓN DE LA VACANTE Y/O EMPLEO QUE ASPIRA EL ASPIRANTE

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CÓDIGO:	2028
GRADO:	16
DEPENDENCIA O GRUPO:	SECRETARÍA GENERAL - GRUPO DE TALENTO HUMANO
NATURALEZA DEL EMPLEO	VACANCIA DEFINITIVA

REQUISITOS DEL EMPLEO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DEL INVIMA

ESTUDIOS	Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Derecho y Afines.	Equivalencia: Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Derecho y Afines.
	Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	
TARJETA PROFESIONAL	Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.	
EXPERIENCIA LABORAL	Diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada.	Equivalencia: Cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	CRONOGRAMA Y SOPORTES
Fecha en que se registra la vacancia del empleo	2024-01-01
Análisis de posibles candidatos (por nivel) con cumplimiento de requisitos para encargo	2024-02-23
Proceso de divulgación del proceso de inscripción	se socializaron el 27 de febrero de 2024, mediante correo systemplus@invima.gov.co y página web
Periodo de evaluación de desempeño analizado	2023-2024
Análisis de criterios de desempate a lugar (*)	2024-04-25
Fecha elaboración acto administrativo	may-24

ESTUDIO ANÁLISIS DE REQUISITOS Y CUMPLIMIENTO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS	? PERTENECE AL EMPLEO INMEDIATAMENTE ANTERIOR?	? CUENTA CON EVALUACION DE DESEMPEÑO DEFINITIVA EN NIVEL SOBRESALIENTE?	? PRESENTA SANCCIONES DISCIPLINARIAS EN EL ÚLTIMO AÑO?	? CUMPLE CON EL PERFIL REQUERIDO EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS?	LUGAR
ORTIZ VARGAS CLAUDIA MARCELA PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	SI	SI	NO	SI	1
VARGAS PADILLA SANDRA PATRICIA PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	SI	SI	NO	SI	2
CHARRIS MORENO SANDRA LORENA PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	SI	SI	NO	SI	3
ARANDIA ARANDIA OLGA LUCIA PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	SI	SI	NO	SI	4
BLANCO BERDUGO FERNANDO PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	SI	SI	NO	SI	5
CARMONA LONDOÑO EDGAR ALEXANDER PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	SI	SI	NO	SI	6
MENDOZA BELTRAN MARCIA ISABEL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	SI	SI	NO	NO	

CRITERIOS PARA ANÁLISIS DE DESEMPEÑO SIGUIENTE ORDEN

<p>A. SE UBICA EN LA DEPENDENCIA DE LA VACANCIA: Pertenece a la misma Dependencia en la que se encuentre el empleo objeto de provisión.</p>					
<p>C. EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA: El servidor público con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).</p>					
<p>D. EDUCACION FORMAL ADICIONAL A LA EXIGIDA: El servidor público con derechos de carrera que verifique la información que se encuentre en la historia laboral.</p>					
<p>E. ANTIGÜEDAD EN LA ENTIDAD: El servidor con derechos de carrera más antiguo del Instituto, de acuerdo a lo descrito en la normatividad vigente.</p>					
<p>F. PERTENECE A COMITES O GRUPOS TRASVERSALES: El servidor público que pertenezca a algun Comité Institucionales (en los que aplique).</p>					
<p>B. CALIFICACION EVALUACION DESEMPEÑO ORDINARIA Y DEFINITIVA A NIVEL SOBRESALIENTE AL SATISFACTORIO Mayor puntaje en la última calificación definitiva del Desempeño laboral</p>					